



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 386-CU-2026
PIURA, 24 de junio de 2026

VISTO

El expediente N° 000038-0026-26-8 presentado por la **Dra. SARA LUZ CHUNGA PALOMINO**, Directora de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 202 - 2026-DRSU-UNP del 14.May.2026, Oficio N° 2268-R-UNP-2026 del 20.May.2026, Oficio N° 1508-SG-UNP-2026 del 19.Jun.2026, Oficio N° 1709-2026-OCAJ-UNP del 19.Jun.2026, Oficio N° 2963-R-UNP-2026 del 23.Jun.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 115-CU-2026 del 19.Feb.2026, se resolvió: "**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA; el cual consta de veinte (20) cláusulas y tendrá una vigencia de cuatro (04) años, a partir de la última fecha de la firma de suscripción. (...)**"

Que, a través del Oficio N° 202-2026-DRSU-UNP del 14.May.2026, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, se dirige al Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura con la finalidad de indicarle que, en el marco de las coordinaciones institucionales que viene realizando la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, se ha efectuado el seguimiento correspondiente respecto al convenio interinstitucional que oportunamente fue trabajado, revisado y gestionado entre las partes involucradas, encontrándose incluso en etapa previa para la suscripción respectiva. No obstante, debido al reciente cambio de autoridades universitarias y siendo usted el actual representante de nuestra casa superior de estudios, resulta necesario efectuar la actualización de la redacción correspondiente en el convenio, específicamente en lo relacionado con la representación institucional de la Universidad Nacional de Piura, considerando que el nombre de la anterior autoridad rectoral consignada en el documento ya no corresponde a la actual gestión universitaria. En tal sentido, solicita se sirva disponer la actualización de los datos y denominación de la autoridad competente en el referido convenio, a fin de continuar con el trámite correspondiente y proceder oportunamente con la suscripción;

Que, en ese sentido con Oficio N° 2268-R-UNP-2026 del 20.May.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura se dirige a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para remitirle el expediente del convenio en mención, para la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 386-CU-2026
PIURA, 24 de junio de 2026

actualización de datos del actual Rector en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Universidad Nacional de Piura, a suscribirse;

Que, con Oficio N° 1508-SG-UNP-2026 del 19.Jun.2026, la Mag. Vanessa Arline Giron Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión del informe correspondiente con la finalidad de que la Sesión de Consejo Universitario autorice al actual Rector (e), Dr. Adolfo Zeta Vite a suscribir el convenio con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), siendo este fundamental en beneficio de ambas instituciones;

Que, de acuerdo con ello, mediante Oficio N° 1709-2026-OCAJ-UNP del 19.Jun.2026, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señala textualmente: *"Que, teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, este despacho opina que corresponde que se actualicen los datos en el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la UNP y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), específicamente en lo relacionado con la representación institucional de nuestra casa superior de estudios, debiéndose considerar el nombre del Dr. Adolfo Zeta Vite, en su calidad de actual Rector (e) de la UNP. **Asimismo, se debe autorizar al actual Rector (e), Dr. Adolfo Zeta Vite a suscribir el convenio con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), por ser este fundamental en beneficio de ambas instituciones. Finalmente, corresponde que el presente expediente se eleve a sesión de Consejo Universitario a fin de que este órgano de gobierno actúe conforme a sus atribuciones;***

Que, mediante Oficio N° 2963-R-UNP-2026 del 23.Jun.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación;

Que, conforme al Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que es atribución del Consejo Universitario:

"Art. 174.4 Autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad"

"Art. 174.19 Concertar acuerdos a convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras públicas o privadas";

Asimismo, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria:** (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 05 del 24.Jun.2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 386-CU-2026
PIURA, 24 de junio de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, al DR. ADOLFO ZETA VITE, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para que, en calidad de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

C.c.: RECTOR, VR.ACAD, OCAJ, DRSU, INT (MIDIS), ARCHIVO
06 copias/
VAGV/*feru*



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)